

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00191-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ  
Demandados: RONAL JAIR ORTIZ MARTINEZ

Teniendo en cuenta que, la secretaria Distrital de Transito movilidad de Cundinamarca-Bogotá, pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa CZN- 624, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

**PRIMERO:** Embargado e inscrito, en la correspondiente secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Cundinamarca-Bogotá la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: CZN-624; Marca: HYUNDAI ; MODELO : 2009; LINEA: SANTA FE GL; Color: BLANCO VAINILLA, SERVICIO: PARTICULAR; CLASE: CAMPERO, de propiedad del demandado RONAL JAIR ORTIZ MARTINEZ C.C. 12.524.357, se ordena su inmovilización; en consecuencia, oficiase al DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- Sección automotores de Cundinamarca-Bogotá, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

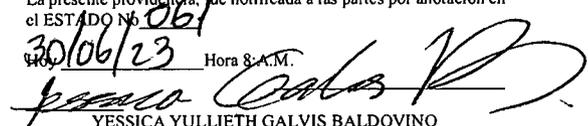


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE  
IBIRICO Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 061

30/06/23 Hora 8.A.M.

  
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria